



Dieinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Y OCHO.

hizo como se Requiere y socorpa el
frenio (dena deidad digna) de fender
la guerra, de Manua ss. y alos pobres
y cumplir con la obligacion de su oficio
bien fiel y cumplidamente y lo que se
le dio la posesion de qual cosa y posesion
de lo que debe tener de su
Ant. Amal quien la toma y el asien
to como por donde chiza otros de
tos de posesion toda esta guerra y
zifican sin contradiccion alguna
y lo pidio y restan que se le man
do dar y decretaron que se le man
vnan y se debe restan literal de ha
del recula y la original con el tin
lo presentada se debe volver a la
en este estado entre en este Ayuntamiento
que Juachin Gonzalez Ortega y queda en
rendido de lo decretado.

Decretaron sus señores que los Comisarios
de Cuentas y quentas toman la cuenta
particular del estado que en el presente
tiene la Real Caudal y su Caudal y
asi tomada la tengan de este Ayuntamiento
en su lista y terminada lo que com
benza de que quedo entendido el 5 de Julio
quin quito y esta presente
Asimismo decretaron se publique y
por el pregonero en los sitios afu

